

Cód. FO-GECO-023	<p align="center">Formato FO-GECO Anexo al Convenio Interadministrativo</p>	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 2		

ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 4600102579 DE 2024

ASOCIADOS:	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES- DAGRD-
ASOCIADOS:	ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ NIT: 890984423-3
OBJETO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS EN TORNO AL MONITOREO E INVESTIGACIÓN APLICADA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DISTRITO DE MEDELLÍN.
VALOR TOTAL CONVENIO:	MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$1.847.604.883). EXCLUIDO DE IVA
VALOR APOORTE DISTRITO:	MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS (\$1.422.751.403)
VALOR APOORTE ASOCIADO:	CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$424.853.480) En especie.
DURACIÓN:	CIENTO VEINTE DÍAS (120) CALENDARIO, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA.

Se ha convenido celebrar el convenio, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: Convenio interadministrativo para aunar esfuerzos en torno al monitoreo e investigación aplicada para el fortalecimiento de la gestión del riesgo de desastres en el Distrito de Medellín, de conformidad con los estudios previos, sus anexos y la propuesta presentada por **EL ASOCIADO** y aceptada por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, los cuales hacen parte integrante del convenio.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El asociado deberá cumplir con el siguiente alcance del objeto:

El convenio interadministrativo en torno al monitoreo e investigación aplicada para el fortalecimiento de la gestión del riesgo de desastres en el Distrito de Medellín, comprende el desarrollo de los siguientes componentes:

COMPONENTE 1: Implementación de diez (10) puntos de monitoreo con proceso social y apoyo en la sostenibilidad de los existentes

Cód. FO-GECO-023	<p align="center">Formato</p> <p align="center">FO-GECO Anexo al Convenio Interadministrativo</p>	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 2		

Se adelantará en escenarios de riesgo por inundación y avenida torrencial del Distrito de Medellín, como estrategia clave para la reducción del riesgo y la protección de las comunidades expuestas.

Lo anterior se materializará a partir del monitoreo de cuencas torrenciales y la puesta en marcha de procesos sociales, para dotar a los habitantes de estos territorios de conocimientos, métodos de observación, medición y protocolos de actuación, de tal forma que se geste en cada individuo la apropiación de la gestión del riesgo bajo los principios del autocuidado y la autoprotección.

En la actualidad, el DAGRD, en articulación con el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y el proyecto SIATA, cuenta con 12 Sistemas de Alerta Temprana implementados en seis cuencas importantes del Distrito de Medellín (La Iguañá, Santa Elena, Malpaso, Doña María, San Francisca, La Picacha). La apuesta para el presente convenio, es densificar la instrumentación en escenarios de riesgo y potenciar los procesos de formación y preparación comunitaria, bajo las siguientes premisas:

- Apoyo en la sostenibilidad de sistemas existentes (operación y mantenimiento).
- Instalación de instrumentación y puesta en marcha de nuevos procesos sociales en cuencas torrenciales.
- Aumento de cobertura en cuencas torrenciales críticas.

La selección de los sitios de instalación de instrumentación y puesta en marcha de procesos comunitarios se realizará de manera conjunta entre el DAGRD y SIATA, una vez inicie la ejecución del convenio, en función de la viabilidad técnica, social, logística y operativa definida con base en el criterio de los profesionales de los equipos de trabajo de ambas entidades.

Es necesario aclarar que seis (6) de los diez (10) puntos donde se pretende llevar a cabo la instalación de instrumentación y los procesos de preparación comunitaria, en el marco del convenio interadministrativo, deben estar en jurisdicción de la comuna 8 - Villa Hermosa de Medellín, atendiendo los compromisos establecidos por el DAGRD en el proceso de Planeación Local y Presupuesto Participativo, que busca fortalecer la participación de la ciudadanía para la construcción de proyectos colectivos y públicos del Distrito. Estos sitios serán concertados con la comunidad en los respectivos Consejos Comunales de Presupuesto Participativo (CCP).

COMPONENTE 2: Generación de material de apoyo especializado para el monitoreo de escenarios de riesgo

Durante la ejecución del convenio se pretende obtener material de apoyo para el análisis, la evaluación y caracterización de ciertos escenarios de riesgo, a partir de la aplicación de técnicas de teledetección. Los sensores remotos a bordo de vehículos aéreos no tripulados (VANT) capturan datos sobre la superficie terrestre en diferentes bandas del espectro electromagnético para crear imágenes que proporcionan una vista aérea detallada del área objetivo y proveen información sobre la topografía, vegetación, red de drenaje, humedad del suelo, deformaciones de terreno y otros factores relevantes para la gestión del riesgo de desastres, de ahí que este componente se base en la prestación del servicio de sobrevuelos y la generación de productos digitales por parte del proyecto SIATA.

Esta información permitirá realizar análisis multitemporales, hacer mediciones precisas, delimitar áreas con mayor exactitud, cuantificar elementos expuestos e identificar rasgos indicadores de inestabilidad,

Cód. FO-GECO-023	<p align="center">Formato</p> <p align="center">FO-GECO Anexo al Convenio Interadministrativo</p>	 <p align="center">Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación</p>
Versión 2		

para facilitar la evaluación y seguimiento de los escenarios de riesgo y la gestión de los recursos necesarios para su atención y manejo.

Sin embargo se pretende la ejecución de 25 vuelos durante la vigencia del presente convenio, según la disponibilidad de permisos, condiciones de seguridad, disponibilidad de personal, cumplimiento de la RAC 100, entre otros y teniendo en cuenta que el segundo semestre del año se verá impactado por el fenómeno de la niña que acentúa la segunda temporada de lluvias del año.

COMPONENTE 3: Investigación aplicada al monitoreo de escenarios de riesgo por movimientos en masa

Para comprender mejor los movimientos en masa y su interacción con la lluvia como factor detonante, se busca aprovechar las fortalezas de SIATA en la formulación de proyectos de investigación en torno al monitoreo de laderas con instrumentación geotécnica remota y la generación de modelos de lluvia antecedente y precedente. La participación de SIATA en este convenio facilitará la implementación de técnicas y tecnologías modernas en la búsqueda de alternativas de respuesta en el campo de estudio de los movimientos en masa, para lo cual se podrían desarrollar pruebas experimentales en los sitios seleccionados durante el programa investigativo.

Todas las actividades planteadas para cada uno de los componentes descritos se ajustan a la razón de ser del Sistema de Alerta Temprana –SIATA–, como estrategia regional para el desarrollo de ciencia y tecnología, al servicio de la gestión del riesgo de desastres, la cual contribuye al conocimiento de las condiciones del territorio para facilitar la toma de decisiones y el planteamiento oportuno de acciones correctivas y prospectivas.

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el Estudio Previo 38456, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente convenio.

CUARTA: VALOR DEL CONVENIO. El valor del convenio asciende a la suma de MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$1.847.604.883). EXCLUIDO DE IVA.

QUINTA: APORTES: Los aportes del Convenio se estiman en las siguientes sumas:

Por parte del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN- los aportes serán de MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS (\$1.422.751.403).

Por parte del Asociado los aportes serán de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$424.853.480) En especie.

El desembolso de los recursos se efectuará de la siguiente manera:

Cód. FO-GECO-023	<p align="center">Formato FO-GECO Anexo al Convenio Interadministrativo</p>	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 2		

Distrito de Medellín desembolsará al asociado el valor total de su aporte en el marco del presente convenio, en dos (2) desembolsos que se efectuará a través de la cuenta que se apertura en el IDEA, para el manejo de los recursos así:

PRIMER DESEMBOLSO: Corresponde al 50% del valor total del aporte del Distrito de Medellín, equivalente a SETECIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOS PESOS (\$711.375.702) Este desembolso se efectuará posterior a la entrega del POI físico y Financiero del convenio, previo recibo a satisfacción del supervisor, quien acreditará la efectiva causación de lo requerido, presentación de la facturación y documentación para pago de proveedores en debida forma y la documentación pertinente al pago de la seguridad social y aportes parafiscales.

SEGUNDO DESEMBOLSO: Corresponde al 50% del valor total del aporte del Distrito de Medellín, equivalente a SETECIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTO UN PESOS (\$711.375.701). Este desembolso se efectuará una vez se cumpla con un equivalente al 50% de ejecución física de los componentes 1 y 3 del convenio, previo recibo a satisfacción del supervisor, quien acreditará la efectiva causación de lo requerido, presentación de la facturación y documentación para pago de proveedores en debida forma y la documentación pertinente al pago de la seguridad social y aportes parafiscales, teniendo en cuenta los informes de ejecución física presentados por el asociado, avalados por la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN desembolsará al ASOCIADO el valor de los aportes, mediante transferencia electrónica a la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos reportada por el ASOCIADO una vez se firme el convenio entre las partes, además el ASOCIADO deberá diligenciar el formato de inscripción de proveedores.

La cuenta bancaria que se registra en el convenio electrónico es informativa y es reportada en la plataforma de manera opcional, por lo tanto, los desembolsos se realizarán únicamente a la cuenta bancaria reportada por el ASOCIADO en su inscripción como proveedor en el Distrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el asociado requiera modificar la cuenta bancaria registrada para los desembolsos, deberá presentar solicitud escrita al supervisor del convenio acompañada de la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, dicha información deberá ser verificada y avalada por el supervisor del convenio remitiéndola al correo gestion.proveedores@medellin.gov.co.

SEXTA: DURACIÓN DEL CONVENIO. La vigencia del convenio será de CIENTO VEINTE DÍAS (120) CALENDARIO, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA para su ejecución, y se iniciará una vez se efectúe el inicio de ejecución por parte del supervisor, previa obtención del correspondiente Registro Presupuestal y aprobación de la garantía única, en caso de aplicar.

El convenio se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al rubro de inversión, siempre y cuando sea conveniente y favorable para EL ASOCIADO.

SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente por las partes, a partir de la fecha del inicio de ejecución por parte del supervisor en la plataforma SECOP II.

Cód. FO-GECO-023	<p align="center">Formato FO-GECO Anexo al Convenio Interadministrativo</p>	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 2		

PARÁGRAFO ÚNICO: Una vez enviado el convenio, el **ASOCIADO**, cuenta con un plazo máximo de **TRES (3) DÍAS** para enviar a la entidad firmado y con la documentación necesaria para su legalización, únicamente a través del SECOP II.

OCTAVA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:

COMPROMISOS DEL ASOCIADO. El ASOCIADO deberá cumplir con los siguientes compromisos:

Además de realizar las actividades descritas en el alcance y las especificaciones esenciales, el asociado se compromete con los siguientes ítems:

1. Cumplir con lo dispuesto en los estudios previos según las especificaciones esenciales y los requerimientos establecidos, además de lo contemplado en los documentos anexos.
2. Responder por el proceso de seguimiento y control de calidad de todos los procedimientos durante la ejecución del convenio.
3. Entregar informes con el contenido y periodicidad indicados en los estudios previos y requeridos por la supervisión del convenio.
4. Atender las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, soportar las acciones en documentos tipo informe.
5. Reportar la información relacionada con la ejecución del convenio de acuerdo con las reglas del mismo y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el supervisor.
6. Informar oportunamente al supervisor del convenio cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
7. Realizar dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del convenio las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio.
8. Estar disponible para atender los requerimientos que sobre el objeto del convenio determine el supervisor del convenio dentro del plazo de este.
9. Presentar en los tiempos establecidos por la supervisión, de acuerdo a los cronogramas de la Administración Distrital, los informes para la aprobación previa de los desembolsos acordados.
10. Tener disponibilidad para acompañar los procesos relacionados con el objeto según lo requiera el DAGRD.
11. Velar por que se garantice la disponibilidad de los recursos aportados para el desarrollo del convenio.

Cód. FO-GECO-023	<p align="center">Formato</p> <p align="center">FO-GECO Anexo al Convenio Interadministrativo</p>	 <p align="center">Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación</p>
Versión 2		

12. El asociado será responsable del desarrollo de todas las actividades administrativas a las que dé lugar la ejecución del convenio, y a proporcionar los recursos físicos y logísticos para ello.
13. El asociado deberá contar con el personal necesario e idóneo para el cumplimiento de las actividades planteadas, tal como se relaciona en la respectiva propuesta técnica, y deberá acreditar el pago de salarios y honorarios, además de los pagos al sistema de seguridad social y pagos de parafiscales del mismo, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas reglamentarias, en especial deberá dar cumplimiento a las obligaciones exigibles al asociado desprendidas de la aplicación del Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.
14. Imagen Institucional: El asociado realizará todas las actividades de cara a la ciudadanía en nombre del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres; por tanto, se portará distintivo físico y/o publicidad con los logotipos del DAGRD, respetando las directrices respecto de la imagen institucional expedidas por la Alcaldía de Medellín.
15. Los bienes y equipos que se adquieran en cumplimiento de las actividades relacionadas con el procesamiento de información, en el marco de los componentes 2 y 3 del presente convenio, deberán ser reportados a la Alcaldía de Medellín, unidad bienes muebles para efectos del correspondiente registro de marcación. Es necesario hacer entrega de los bienes que se adquieran con los aportes del Distrito, en caso de que se requiera, previéndolo para ello, adjuntar copia de factura de adquisición y de manera previa a la firma del Acta de Liquidación.
16. Los bienes que sean adquiridos y/o comprados para la instrumentación de cuencas y laderas, en el marco de los procesos de monitoreo de escenarios de riesgo contenidos en los componentes 1 y 3 del convenio, serán propiedad del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, ya que la adquisición de éstos corresponde al aporte que realiza el AMVA.
17. Los informes, métodos, metodologías, memorias escritas, fotográficas o audiovisuales, material didáctico o publicitario, software, y en general, cualquier obra o creación, cualquiera que sea el modo o forma de expresión, que sea desarrollado en razón de lo acordado en el presente convenio, serán de propiedad intelectual de los firmantes del Convenio. En caso de que se requiera la publicación o difusión de la información generada, se deberá contar con la aprobación de ambas partes.
18. Velar por el Cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) por parte del asociado.
19. El AMVA asignará un responsable del proyecto que será el canal de comunicación entre las partes.
20. En caso de que el asociado para la ejecución de los componentes 1, 2 y 3 de las especificaciones esenciales requiera de la contratación de un tercero, deberá solicitarle la inclusión como asegurado/beneficiario del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en las pólizas que garanticen la ejecución de las actividades relacionadas con dichos componentes.

Cód. FO-GECO-023	<p align="center">Formato FO-GECO Anexo al Convenio Interadministrativo</p>	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 2		

21. El asociado implementará las mismas herramientas de seguimiento de avance en la ejecución técnica y financiera, con las que cuenta para el proyecto SIATA.

COMPROMISOS DEL DISTRITO.

1. Designar la supervisión con apoyos por parte del DAGRD, quien ejercerá la función de vigilancia y control para la correcta ejecución del presente convenio.
2. Realizar los desembolsos oportunamente, como retribución del servicio prestado por el asociado, previa presentación y aprobación de la documentación requerida.
3. Programar reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para la verificación del logro de los objetivos, previa citación y notificación al asociado por parte del supervisor.
4. Proporcionar la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
5. Proporcionar los recursos físicos y logísticos requeridos por parte del asociado.
6. Realizar la marcación de los equipos y bienes que son de propiedad del distrito de Medellín y velar por el aseguramiento de los mismos
7. Verificar el cumplimiento del pago de salarios y/o de honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al sistema de seguridad social, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas reglamentarias.

NOVENA: PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL ASOCIADO deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

DÉCIMA: INDEMNIDAD: Será obligación de EL ASOCIADO mantener libre al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA PRIMERA: REPERCUSIONES LABORALES. EL ASOCIADO se obliga a título de ASOCIADO independiente. EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, etc.

DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Los informes, métodos, metodologías, memorias escritas, fotográficas o audiovisuales, material didáctico o publicitario, software, y en general, cualquier obra o creación, cualquiera que sea el modo o forma de expresión, que sea desarrollado en razón de lo acordado en el presente convenio, serán de propiedad intelectual de los firmantes del Convenio. En caso de que se requiera la publicación o difusión de la información generada, se deberá contar con la aprobación de ambas partes.

Cód. FO-GECO-023	<p align="center">Formato</p> <p align="center">FO-GECO Anexo al Convenio Interadministrativo</p>	 <p align="center">Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación</p>
Versión 2		

DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN. Para el convenio se define como supervisor quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al convenio. Las funciones de la supervisión se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 0835 de 2021 (Manual de Contratación) y de acuerdo con la Guía de Supervisión e Interventoría del Distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín. El equipo de supervisión será designado por el Director de acuerdo con los lineamientos definidos en el Plan Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) para el proceso de contratación que dio origen al convenio y constará en documento adjunto.

PARÁGRAFO: El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación del Secretario de Despacho. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al Ordenador del Gasto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión, que detalle el avance del convenio en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

DÉCIMA CUARTA: PAZ Y SALVO. EL ASOCIADO manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del convenio estar a paz y salvo con EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN. Adicionalmente, autoriza para que en la Tesorería de Rentas, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre EL ASOCIADO y la Administración Distrital, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. En materia de inhabilidades e incompatibilidades del convenio, aspectos que se entienden inmersos en el convenio se regirán por las previsiones de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y la normatividad vigente.

DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS: Antes del perfeccionamiento del convenio, EL ASOCIADO deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del convenio y la normatividad vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al momento de presentar la factura o documento equivalente EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN efectuará las deducciones pertinentes a EL ASOCIADO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si durante la ejecución del convenio ocurren cambios o modificaciones en la normativa tributaria que afecten a EL ASOCIADO respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN oportunamente.

DÉCIMA SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS. Sin perjuicio de los informes periódicos para la entrega de los aportes y/o desembolsos, EL ASOCIADO deberá rendir cuentas al DISTRITO DE MEDELLÍN, del uso y destino de los recursos recibidos de Presupuesto Participativo, y asignados dentro del convenio de asociación. La rendición de cuentas deberá realizarse antes del último desembolso.

DÉCIMA OCTAVA: AUDITORÍA INTERNA. ENTIDADES PUBLICAS: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los Subsecretarios, podrá requerir al asociado o subasociados toda la información

Cód. FO-GECO-023	<p align="center">Formato</p> <p align="center">FO-GECO Anexo al Convenio Interadministrativo</p>	 <p align="center">Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación</p>
Versión 2		

relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del convenio, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde, lo anterior con fundamento en el Decreto 1690 del 21 de octubre de 2015, por medio del cual se modificó el Estatuto de la Actividad de Auditoría Interna del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

PARAGRAFO ÚNICO: El no acatamiento por parte asociado o subasociado a atender los requerimientos de la auditoría interna, será objeto de falta disciplinaria por incumplimiento al deber establecido en el numeral 31 del artículo 34 y 50 de la Ley 734 de 2002.

DÉCIMA NOVENA: MULTAS. No aplica en virtud de lo dispuesto por el parágrafo del artículo 14 de la ley 80 de 1993, que reza: "En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2o. de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales."

VIGÉSIMA: CLÁUSULA PENAL. No aplica en virtud de lo dispuesto por el parágrafo del artículo 14 de la ley 80 de 1993, que reza: "En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2o. de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales."

VÍGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN. La liquidación del convenio se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo. Si EL ASOCIADO no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes.

TRIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al convenio: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, b) Estudios previos, anexos, y demás documentos de la etapa precontractual, c) Propuesta presentada por EL ASOCIADO, d) Certificado de existencia y representación legal, e) Registro Presupuestal f) Anexo al convenio y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del convenio.

Cód. FO-GECO-023	<p align="center">Formato FO-GECO Anexo al Convenio Interadministrativo</p>	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 2		

<i>ELABORÓ</i>	<i>REVISÓ</i>	<i>APROBÓ</i>
<i>Lina María Cadavid Vélez</i> <i>Abogada Contratista</i>	<i>Ana María Hoyos Franco</i> <i>Líder Unidad Administrativa</i>	<i>Diego Fernando Peña López</i> <i>Subdirector de Conocimiento y reducción del riesgo</i>
<i>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.</i>		